

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25  
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

**AÑO XIV – N°737  
Río Tercero (Cba.), 10 de JUNIO de 2020  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

**DECRETOS**

**DECRETO N°338/2020**

Río Tercero, 10 de junio de 2020

**VISTO:** Que con fecha 28 de Abril de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto N° 274/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 07 de Junio de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para nuestra ciudad en tanto se verifiquen en forma positiva parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el artículo 6º del citado DNU establece lo siguiente: - PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad;

Que en uso de sus facultades, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, convocó al Centro de Operaciones de Emergencias (COE), organismo que en reunión plenaria decidió aprobar el protocolo de funcionamiento y autorizar la actividad comercial que desarrollan los establecimientos gastronómicos;

Que el citado protocolo, El Protocolo COVID-19 para Establecimientos Gastronómicos está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan servicios de gastronomía en el territorio de la provincia de Córdoba, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero al protocolo de funcionamiento para los Establecimientos Gastronómicos, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que obran como Anexo al presente Decreto.

**Art.2º)-** DETERMÍNESE el horario de atención al público de los establecimientos gastronómicos será el comprendido entre las 8:00 hs. a 24: 00 hs. de domingos a jueves, y los días viernes y sábados y vísperas de feriados de 7:00 hs. a 02:00 hs.

**Art.3º)-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación, debiendo los establecimientos gastronómicos adecuar su locales a las pautas de funcionamiento establecidas en el citado protocolo.

**Art.4º)-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero.

**Art.5º)-** CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente Decreto.

**Art.6º)-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

NOTA: PARA ACCEDER AL ANEXO INGRESAR EN:

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/ANEXO-86-ESTABLECIMIENTOS-GASTRONOMICOS-09-Jun-20-OK.pdf>

**DECRETO N°339/2020**

Río Tercero, 10 de junio de 2020

**VISTO:** El Protocolo de Trabajo para las Trabajadoras/es de casas particulares, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Río Tercero es considerada zona blanca, ya que no cuenta con casos positivos activos (nula circulación viral) y no se encuentra dentro de los grandes conglomerados, por lo que se adhirió a los protocolos de funcionamiento elaborados por el COE, que establecieron la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las siguientes actividades: obras privadas, comercio y profesiones liberales, cada una con su respectivos protocolos como guías obligatorias para la correcta implementación de las actividades flexibilizadas;

Que en uso de sus facultades, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, convocó al Centro de Operaciones de Emergencias (COE), organismo que en reunión plenaria decidió autorizar la actividad que desarrollan las trabajadoras/es de casas particulares;

Que el presente protocolo, tiene por finalidad establecer las medidas de bioseguridad adecuada a la específica prestación de trabajo en casas particulares, propendiendo a la adopción de barreras físicas contra el COVID-19 que mantenga a trabajadoras/es y empleadores/as en un ambiente laboral y doméstico libre de virus;

El esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes y municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias. Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero al Protocolo para Trabajadoras/es de Casas Particulares, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que obra como Anexo al presente Decreto.

**Art.2º)-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación

**Art.3º)-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero.

**Art.4º)-** CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente Decreto.

**Art.5º)-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

NOTA: PARA ACCEDER AL ANEXO INGRESAR EN:

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/ANEXO-82-TRABAJADORA-ES-DE-CASAS-PARTICULARES.pdf>

---

**DECRETO N°340/2020**

Río Tercero, 10 de junio de 2020

**VISTO:** Que con fecha 13. de Mayo de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto N°290/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió al Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Cultos de la Provincia de Córdoba, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE); y

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Río Tercero es considerada zona blanca, ya que no cuenta con casos positivos activos (nula circulación viral) y no se encuentra dentro de los grandes conglomerados, por lo que se adhirió a los protocolos de funcionamiento elaborados por el COE, que establecieron la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades de las Iglesias y Templos de Cultos: Actividades, con sus respectivos protocolos como guías obligatorias para la correcta implementación de las actividades flexibilizadas. Que dicho Protocolo fue objeto de revisión por parte del COE con fecha 06 de Junio;

Que dentro del esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio fijado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 459/20, y sus atribuciones otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros como "Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", para la implementación progresiva y escalonada de las distintas actividades, se instrumenta a través del mencionado protocolo, la apertura de las iglesias y templos de culto;

Que la aplicación y puesta en marcha del Protocolo de Flexibilización de Iglesias y Templos de Cultos y su respectivo apéndice, ha sido delegada por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), a la decisión de cada Municipio de la Provincia de Córdoba;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero al Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Cultos de la Provincia de Córdoba, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE), con su respectivo Apéndice, los cuales se incorporan al presente Decreto y forman parte del mismo como Anexos.

**Art.2º)-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Art.3º)-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero.

**Art. 4º)-** CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente Decreto.

**Art.5º)-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

NOTA: PARA ACCEDER A LOS ANEXOS INGRESAR EN:

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/ANEXO-58-PROTOCOLO-DE-CULTOS.pdf>

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/CULTO-APENDICE-1-ANEXO-58-IGLESIAS-Y-CULTOS.pdf>

**ORDENANZA**

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2020

**ORDENANZA N° Or 4327/2020C.D.**

**Y VISTO:** Los Decretos N° 338/2020, 339/2020 y 340/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, dictados con fecha 10 de junio de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido mediante Decreto N° 274/2020 de fecha 28 de abril del corriente año a los protocolos de funcionamiento de actividades elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que los acontecimientos extraordinarios de público conocimiento derivados de la Pandemia mundial declarada por la OMS con relación a la propagación de la enfermedad conocida como Covid-19, impone se instrumenten medidas sanitarias y de bioseguridad en el funcionamiento de determinadas actividades en nuestra ciudad.

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba en atención a la evolución de la pandemia coronavirus Covid-19 ha elaborado nuevos protocolos, uno para ser aplicados en establecimientos que brindan servicios gastronómicos, otro con la finalidad de establecer medidas de bioseguridad adecuadas en la prestación de trabajo en casas particulares, propendiendo a la adopción de barreras físicas contra el Covid-19, de modo tal que mantenga a trabajadores y empleadores en un ambiente laboral y doméstico libre de virus, y el último para la implementación progresiva y escalonada de las actividades de iglesias y templos de culto.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia adoptó una serie de nuevos protocolos para el ejercicio de actividades con medidas preventivas tendientes a mitigar el riesgo de contagio, con recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas, y siendo que la ciudad de Río Tercero es considerada "zona blanca" al no contar con casos positivos de circulación viral de Covid-19.

Que conforme lo establecen los Decretos N° 338/2020, 339/2020 y 340/2020 del DEM se dispuso adherir la Municipalidad de Río Tercero al **Protocolo de Trabajadoras/es de Casas Particulares**; al **Protocolo de funcionamiento para Establecimientos Gastronómicos**, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad; y al **Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba**, con su respectivo apéndice, elaborados por del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), los que deberán ser observados mientras dure la emergencia sanitaria.

Atento a ello;

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Aprobar en todas sus partes los Decretos N° 338/2020, 339/2020 y 340/2020 todos de fecha 10.06.2020.

**Art. 2º)** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING- PRESIDENTE C.D.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°342/2020 DE FECHA 10.06.2020

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 10 DE JUNIO DE 2020**